



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

Boletín de Novedades Proceso Biblioteca Técnica

Proceso Biblioteca Técnica
Dirección General de
Aviación Civil

SEPTIEMBRE 2021

Dirección General de Aviación Civil Biblioteca
Técnica
506 + 2242-8000 Ext. 8280 Ext. 8281
Correo electrónico:
bibliotecatecnica@dgac.go.cr

SISTEMA DE GESTIÓN DGAC

**7F186, Boletín de Novedades Gestión
Biblioteca Técnica
Página 1 de 9**

R: 23/08/19 V.02



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

Documentos OACI Nuevas ediciones

01

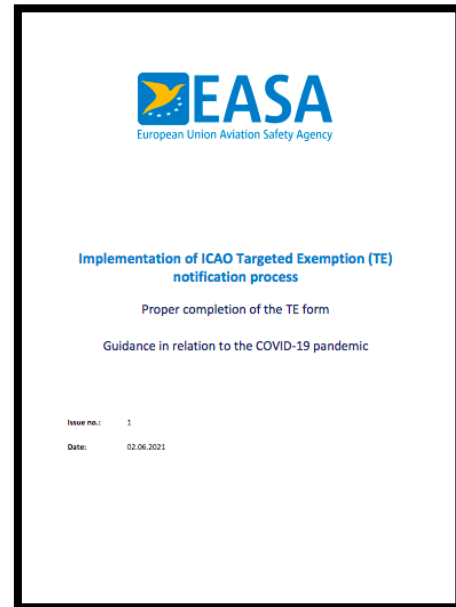
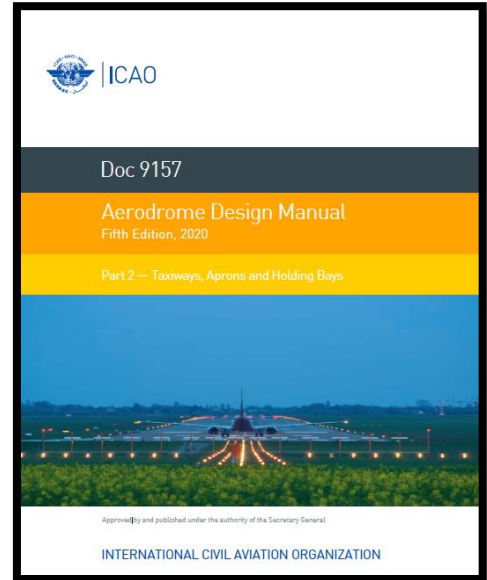
Doc 9157 — Aerodrome Design Manual, Part 2 — Taxiways, Aprons and Holding Bays

Fifth edition, 2020

This new Fifth Edition includes material on the general layout and description of updated design criteria for taxiway physical characteristics, including the shoulder and strips. The guidance is based on well-equipped modern aircraft which have increased capabilities offered by advanced technologies, often providing very precise guidance on landing, take-off and taxiing. This manual also contains illustrations of the newer generation of larger aircraft and their impact at existing aerodromes.

02

La EASA publicó la Implementación de la exención específica (TE) de la OACI proceso de notificación Completar correctamente el formulario TE Orientación en relación con la pandemia COVID-19





DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

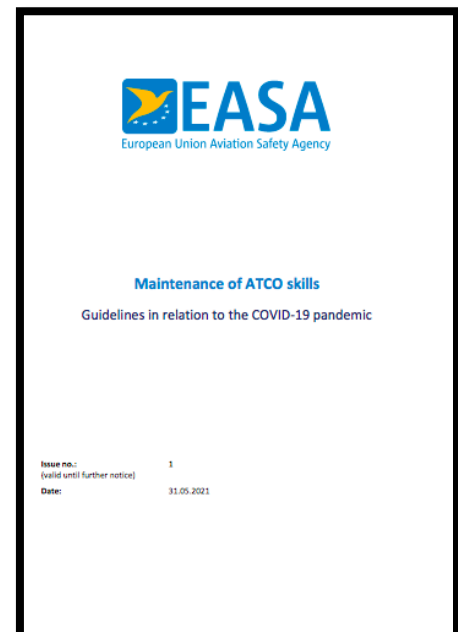
03

Vacunación de controladores de tránsito aéreo (ATCO) - recomendaciones operativas
Lineamientos en relación a la pandemia COVID-19.



04

Mantenimiento de habilidades ATCO
Lineamientos en relación a la pandemia COVID-19





DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

Revistas en Formato Digital

01

Airlines IATA. 2021-02. S

First in industry restart. The coronavirus pandemic had a catastrophic effect on the industry, but ensuring safety was not compromised on its restart was essential, according to IATA.

https://issuu.com/redactive/docs/airlines_2021-02_links.?fr=sYWFiNzM5MjM0NDQ



02. AIRCRAFT IT MRO (JULY-AUGUST 2021 • V10.3)

Aircraft IT is the place for the aviation industry to keep updated with all the Flight Operations IT Software solutions on the market, from the world's leading Vendors cabin concepts, navigating change, shaping the future.



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

03

01 ITRANSPORTE

Revista corporativa que la empresa pública española de ingeniería Ineco edita desde 2007. Actualmente, su periodicidad es cuatrimestral, y cuenta con una edición impresa que se edita en español e inglés. Ciberseguridad y transporte
Reportajes ERTMS: ¡Todos a bordo!



La Agencia Espacial Costarricense (AEC)

Ley N° 9960 de 26 de marzo de 2021

Costa Rica, como nación libre y soberana, ha tendido en su historia a desarrollar actos y norma de gran avance y desarrollo, lo cual con el paso de su historia ha innovado en muchos campos, dentro de los cuales se encuentran su vigilancia permanente a través del Consejo Técnico y la Dirección General de Aviación Civil, de la soberanía aérea sobre nuestro territorio nacional, tal y como lo regula la Ley General de Aviación Civil; sin embargo, los tiempos van cambiando y las tecnologías aeroespaciales van desarrollando nuevos alcances que nos permiten como humanidad alcanzar nuevas metas que van más allá de ese espacio aéreo visual.

Precisamente, desde la segunda mitad del siglo XX, ha venido una conquista del espacio por las grandes potencias mundiales, y que han fortalecido las telecomunicaciones, los sistemas de navegación mundial, el desarrollo de nuevos modelos de transporte, que con sus debidos riesgos, han permitido a la humanidad beneficiarse y además promover el bien común, como ejemplo inmediato, los procesos de investigación que desarrolla hace muchos años la Estación Espacial Internacional y del cual colaboran muchos Estados del mundo entero.

La Ley de Creación de la Agencia Espacial Costarricense, estará sometida a las directrices que dicte el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) como ente rector en el área de ciencia y tecnología y dentro de sus funciones buscará desarrollar el conocimiento científico y la exploración espacial y manejo de recursos dentro y fuera del planeta Tierra, como objetivo primordial, así como su relación con demás entes administrativos del Estado que participan, ajustándose a las normas internacionales ya dictadas al efecto (art. 3 LAEC).

Y precisamente es aquí donde hemos pasado a una **evolución jurídica**, del derecho aeronáutico a



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

un derecho espacial, con sus propios conceptos y principios, regulados por las Naciones Unidas a través de sus distintos tratados, sobre el espacio ultraterrestre por ejemplo:

1. El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), aprobado el 19 de diciembre de 1966, abierto a la firma el 27 de enero de 1967, entró en vigor el 10 de octubre de 1967;
2. El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo), aprobado el 19 de diciembre de 1967, abierto a la firma el 22 de abril de 1968, entró en vigor el 3 de diciembre de 1968;
3. El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), aprobado el 29 de noviembre de 1971, abierto a la firma el 29 de marzo de 1972, entró en vigor el 11 de septiembre de 1972;
4. El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 de la Asamblea General, anexo), aprobado el 12 de noviembre de 1974, abierto a la firma el 14 de enero de 1975, entró en vigor el 15 de septiembre de 1976; y
5. El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo), aprobado el 5 de diciembre de 1979, abierto a la firma el 18 de diciembre de 1979, entró en vigor el 11 de julio de 1984.

PRINCIPIOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA ONU

1. Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre
2. Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

3. Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio
4. Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre
5. Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

Fuente: <https://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf>

Algo importante que debo indicar el concepto del derecho espacial como la rama de la ciencia jurídica que estudia y desarrolla los principios y normas de derecho público y privado, nacionales e internacionales, en lo relativo a la navegación por el espacio superior o ultraterrestre y las relaciones consiguientes, así como el régimen jurídico de este espacio superior y de los cuerpos celestes (Según Ferrer, Manuel A, “Derecho Espacial”, Plus Ultra, 1976. citado en https://cedaeonline.com.ar/2020/08/26/introduccion-al-derecho-espacial/#_ftn1), cuyas las características del derecho espacial son la internacionalidad, dinamismo, integralidad, universalidad y autonomía.

Todo lo anteriormente citado, nos lleva a opinar y ver con mucho agrado que con la promulgación de la Ley N° 9960 de 26 de marzo de 2021 que Crea la Agencia Espacial Costarricense (AEC), nuestro país está dando un “*gran paso*” en la búsqueda del desarrollo de los derechos de cuarta generación dados por la ONU, a fin de que Costa Rica diseñe, desarrolle, ejecute e implemente la estrategia nacional espacial, con la debida conjunción de varias Instituciones especializadas en la materia, y cito de conformidad con la literalidad de la norma supra citada, al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la Dirección General de Aviación Civil, el



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un representante del sector aeroespacial privado y un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

CONCLUSIÓN PRELIMINAR

Lo anteriormente explicado, nos lleva a introducir en nuestros esquemas de trabajo nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo de nuevas materias de estudio y trabajo, donde además podremos aportar desde nuestra experiencia aeronáutica, esa influencia que además ha ejercido el derecho aeronáutico sobre el derecho espacial, y el derecho marítimo. (*Revista Judicial, Costa Rica, N° 109, Setiembre 2013*), por lo cual, en aras de la aplicación de la ley de cita, la DGAC participará conforme sus atribuciones con el Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense (AEC) (artículo 7) y su Dirección Ejecutiva y sus atribuciones (artículo 10) y espera que con esta nueva ley Costa Rica una vez más, vuelva a crear un hito en la historia para el desarrollo de esta gran nación.

24 de agosto de 2021

ÁLVARO VARGAS SEGURA

Director General de Aviación Civil